

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 582

*Referencia:*

*Año:* 1992

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-11-1992

*Título:* POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR CON DISCAPACIDAD.

*Dictada por:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Gaceta Oficial:* 22179

*Publicada el:* 09-12-1992

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. HUMANOS

*Palabras Claves:* Menores, Asistencia pública, Planes de asistencia pública, Bienestar público, Organizaciones gubernamentales

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.483

*Rollo:* 63

*Posición:* 2072

del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

y Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

**MARCO ALARCON P.**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO EJECUTIVO No. 582**

(De 18 de noviembre de 1992)

"Por el cual se crea el Consejo Nacional para la Atención Integral al Menor con discapacidad."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en la IV Reunión de las Primeras Damas de los países centroamericanos celebrada en Honduras en 1990, se acordó estudiar la creación del proyecto subregional para la atención integral al menor con discapacidad.

Que en cumplimiento de lo convenido en la IV Reunión de Primeras Damas de los países centroamericanos, se realizaron la I, II y III jornadas técnicas con la participación de los Viceministros de Educación y especialistas de los países integrantes. En dichas jornadas se analizaron y acordaron los términos para la creación del CONSEJO CENTROAMERICANO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL MENOR CON DISCAPACIDAD.

Que en la V Reunión de las Primeras Damas de los países centroamericanos, realizada en Nicaragua en Octubre de 1991, se suscribió el Acuerdo Nº 10, donde se aprueba la creación del Consejo Centroamericano y los Consejos Nacionales para la Atención Integral al

menor con Discapacidad.

Que en la VI Reunión de las Primeras Damas de los países centroamericanos, ha realizarse en Panamá en diciembre de 1992, serán presentados y evaluados los Consejo Nacionales para la Atención Integral al Menor con Discapacidad en Centroamérica, que favorecen la integración y coordinación de esfuerzos regionales.

Que es un compromiso de nuestro gobierno la creación de un Consejo Nacional que participe en la elaboración y adopción de políticas, planes y programas dirigidos a la Atención Integral al Menor con Discapacidad.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Consejo Nacional para la Atención Integral al menor con Discapacidad, denominado el Consejo nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Consejo Nacional estará coordinado por la Primera Dama e integrado por:

- 1) Una Coordinación General, ejercida por la Primera Dama o su representante.
- 2) Una Secretaría Ejecutiva, ejercida por el Viceministro de Educación o su representante.
- 3) Una Secretaría Técnica, ejercida por un principal y su asistente, ambos designados por la Coordinación General.
- 4) Una Comisión Técnica conformada por:
  - a. Organismos Gubernamentales.
  - b. Organismos de Cooperación Técnica Internacional.
  - c. Organismos No Gubernamentales.
  - ch. Grupos Cívicos.
  - d. Otros.

**ARTICULO TERCERO:** Corresponderá a la Coordinación General y a la Secretaría Ejecutiva designar a los miembros y respectivos suplentes de la Comisión Técnica.

**ARTICULO CUARTO:** Entre las funciones principales del Consejo Nacional, se encuentran:

- Recomendar acciones que procuren el diseño y ejecución de planes, programas y políticas para la Atención Integral al Menor con Discapacidad.
- Apoyar al Consejo Centroamericano en la definición y ejecución de proyectos, políticas y legislaciones destinadas a la Atención Integral al Menor con Discapacidad.
- Procurar la consecución de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos.
- Incluir en el presupuesto del Ministerio de Educación las partidas necesarias para la

ejecución de las funciones del Consejo Nacional.

-- Las que establezca su Reglamento Interno.

**ARTICULO QUINTO:** Corresponderá a la Secretaría Técnica, elaborar el Reglamento Interno, el cual será revisado por la Coordinación General y aprobada por el Consejo Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** El Consejo Nacional se reunirá ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente, cuando lo determine la Coordinación General o de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**MARCO ANTONIO ALARCON PALOMINO**

Ministro de Educación

## AVISOS Y EDICTOS

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PUBLICO**  
Panamá, 19 de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

#### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La Escritura Pública No. 6818 de 20 de agosto de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Socie-

dad Anónima denominada "Inversionista Sefenta y Cuatro, S.A.", se inscribió por error.

Dentro de los Directorios que fueron cambiados en el Acta mencionada se encuentra el señor Luis Del Cid, sobre quien existe orden de cuoteación por parte de la Contraloría General, mediante Resolución No. 201, de 31 de julio de

1990, sobre sus bienes y Sociedades donde aparezca.

Por el motivo expuesto, se ordena colocar una **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** a la inscripción del Acta, conchada en el Registro Público como al Asiento 6631, del Tomo 215 de acuerdo con el Artículo 1790 del Código Civil. Esta Nota Marginal no

anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna posterior será nula.

**NOTIFIQUESE.-**  
**DR. CARLOS MANUEL ARZE MORENO**

Director Gral. del Registro Público  
**HERMELINDA B. DE GONZALEZ**

Secretaria Ad-Hoc.

**NOTA:** Es fiel copia de su original, expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy diecinueve de noviembre de 1992.

Hermelinda B. de Gonzalez, Secretaria Ad-Hoc. Única publicación

## LICITACIONES

#### EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO

#### LICITACION PUBLICA No. 002/93

Suministro de Bolsas de Papel de Pulpa Virgen o Similar para el año de 1993

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de diciembre de 1992, se recibirán propuestas en nuestras oficinas ubicadas en Calle 50 Ave. Manuel María Icaza Edificio Formentor Primer Piso, por el Suministro de Bolsas de Papel de Pulpa Virgen o Similar para el año 1992.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y a cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá

la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben justarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 22 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 245 0.2 0.02 00 239, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 16 de diciembre de 1992, las 2:00 p.m., se realizó reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección General, ubicada en Calle 50 y Manuel María Icaza, Edificio Formentor Primer Piso, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de

este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO Edificio Formentor 1er. Piso y a un costo de \$/50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero ésta no será reembolsado.

**ING. VICTOR N. JULIANO G.**

Director General

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveeduría y Gastos

#### LICITACION PUBLICA No. DC-92-07

#### AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 23 de diciembre de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección General de

Proveeduría y Gastos Ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de COMBUSTIBLE QUE USARA TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CENTRAL INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO DE 1993 Y ENERO DE 1994.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben justarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego

de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 9 de diciembre de 1992 a las 2:00 p.m. se realizará la reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de \$/100.00 (CIENTO BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en este acto de Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego